



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

02	08	21
----	----	----

DIA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7466/21**

NOMBRE: Bloque VGG en Crecimiento

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, oferta de productos libres de gluten en restaurantes.

AUTOR/ES: PASCALE

ACOMPÑAN:

INICIADO: 02/08/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

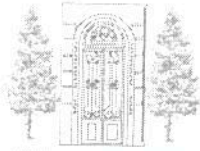
OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO:

La Ley N° 26.588 y el Decreto Nacional N° 528/2011/20 que reglamenta a la misma, la Ley Provincial N° 13190/11 y la Ord. N° 2199/14 por la cual la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez adhiere a la anteriormente mencionada, la Ordenanza N° 2289/15 y Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2756, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.588, promulgada en fecha 29/12/09, declara de interés nacional todo lo relativo a la enfermedad celíaca, involucrando en ello la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, el diagnóstico y tratamiento, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, habiéndose reglamentado la misma mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 528/2011;

Que la Provincia de Santa Fe sanciona la Ley N° 13190/11 por la cual adhiere a las disposiciones de la mencionada ley disponiendo “...**ARTÍCULO 1.- Adhiérase la provincia de Santa Fe a la ley Nacional N° 26588 referida a la enfermedad celíaca en todos sus términos y alcances...**”

Que en su **ARTÍCULO 5** determina “...*Los restaurantes, casas de comidas, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos o afines deberán elaborar y tener a la venta al público de un menú mínimo para celíacos, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente...*”

Que el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley reza “...**ARTICULO 5°).**- *Los restaurantes, casas de comidas, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos y todos aquellos de restauración alimentaria, deben disponer en sus locales de un menú mínimo apto para el consumo de celíacos. Los establecimientos indicados deben aplicar Buenas Prácticas de Manufacturas “(B.P.M.)”, las medidas preventivas y las de controles necesarios con el objeto de garantizar que no exista contaminación en las diferentes actividades que se realizan...*”



Que en referencia a la normativa local se dictó la Ordenanza N° 2199/14 se formalizo Adhesión a Ley 13190/11 y en su "...**ARTICULO 2º)** *El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud, actualizará a todas las personas que padezcan la enfermedad en la ciudad con la finalidad de facilitar para ellas el acceso a todas las garantías que conceden las Leyes 26.588 Nacional y 13.190 Provincial con sus respectivos decretos reglamentarios...*"

Que formalmente no se han dictado actos tendientes a garantizar el acceso a las garantías dispuestas en la legislación mencionada, particularmente en lo referente a los restaurantes y vendedores de comidas para que estos incorporen de manera habitual en sus cartillas una opción de dietas TACC (libres de harinas de trigo, avena, cebada y centeno) claramente identificadas con el logotipo correspondiente.

Que, como otro antecedente normativo podemos mencionar la Ordenanza N° 2289/15 dispuso la implementación espacio exclusivo en Supermercados de Alimentos para Celíacos,

Por todo lo expuesto el Concejal abajo firmante propone el dictado de lo siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1º): **Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito de la Ciudad Villa Gobernador Gálvez, en concordancia con la legislación nacional, provincial y local vigente en la materia.

Artículo 2º): **Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad quien deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 3º): **Objetivos:** A) Las casas de comidas rápidas, restaurantes y bares de la ciudad deberán contener en la oferta de productos para el consumo dentro del menú, una opción libre de gluten. La oferta será mantenida durante todo el año y exhibida en sus cartas, mencionando la

existencia del mismo en su publicidad. A los efectos de la implementación de la medida, la autoridad de aplicación deberá suministrar la información necesaria para la elaboración de dichos menús en forma sencilla, en concordancia con el Manual de Buenas Prácticas para la Manufacturación de Alimentos para Celíacos, realizado en el ámbito del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) o pautas reglamentarias que aquella misma fije en este sentido para la aplicación en el ámbito del Municipio.

B) Los kioscos, máquinas expendedoras, bufetes y comedores de todas las instituciones escolares tanto públicas como privadas deberán incluir en el aptos para celíacos.

C) En todos los clubes y asociaciones civiles deportivas que ejerzan sus actividades dentro de la jurisdicción del Municipio, la autoridad de aplicación promoverá que se oferten alimentos aptos para el consumo de celíacos, cuya cantidad y variedad dependerá de las características del establecimiento.

D) Las heladerías y confiterías de la ciudad deberán contar con oferta de productos libres de gluten y para ello deberán cumplir con las normas de manipulación de alimentos necesarias para garantizar la inocuidad de los mismos.

Artículo 4º): Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente, merecerá la sanción de multa, pudiendo llegar a aplicarse en caso de reincidencia del sancionado clausura del establecimiento y la inhabilitación del agente o efector. El monto de la misma y los alcances serán determinados por la reglamentación que el Departamento Ejecutivo realice de la presente Ordenanza.

Artículo 5º): De formas.

JAVIER R. PASCALE
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

Piazza 765 / Tel. 0341 4921909 - e-mail mdentrada@concejovgg.gob.ar

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 93	
ENTRÓ	SALIO
02/02/2021	
Anotado por LAURA	
Archivado por	

Laura Rocchetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE